



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2023

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 307

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODXS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA COMEDIA MUNICIPAL DE SAN ISIDRO.-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

14

San Isidro, 20 de julio de 2023.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Ley Nro. 24.669 de la Nación Argentina. Ley Nro. 13056 de la Provincia de Buenos Aires. La Ley Nro. 14 037 de la Provincia de Buenos Aires. La necesidad de contar con una Comedia Municipal de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la cultura es parte fundamental de nuestras vidas como comunidad, nos identifica como persona y fortalece como sociedad;

Que derecho a la cultura es un derecho humano esencial;

Que el arte refleja, conserva y enriquece la identidad cultural y el patrimonio espiritual de las diferentes sociedades, constituye una forma universal de expresión y de comunicación y, como denominador común de las diferencias étnicas, culturales o religiosas recuerda a cada cual el sentimiento de pertenecer a la comunidad humana, deberían en consecuencia, y con estos fines, asegurar el acceso al arte a toda la población;

Que el Estado en sus distintos estamentos debe promover la cultura en toda forma de expresión;

Que el estado de bienestar de la comunidad se logra con múltiples herramientas, entre las cuales no puede faltar la producción y el disfrute del arte;

Que dentro de las artes el teatro es un acontecimiento ligado a la cultura viviente. Tiene la potencia de transformar la realidad humanizándola, favoreciendo la reflexión de las personas, sean espectadoras o actrices. Facilita la reflexión crítica de la realidad que nos rodea y brinda, a través de las herramientas artísticas, la posibilidad de generar esperanza para los cambios individuales y sociales que nos permitan una vida mejor;

Que además el teatro es una herramienta de enseñanza para el desarrollo de la creatividad, de la interpretación, de memoria, de habilidades expresivas y personales, todas estas capacidades muy indispensables para la comunicación de las personas;

Que, por todo ello, es necesario contar con una Comedia Municipal en el Partido San Isidro y con ello además representar a la comunidad sanisidrense en todo el valor de la actividad escénica, de la creación, la teatralidad;



14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Que disponer de una Comedia Municipal de San Isidro posibilita generar nuevos puestos de trabajo registrado a vecinos y vecinas de San Isidro destacando su importancia en múltiples dimensiones de la vida comunitaria;

Que es un derecho de todas y todos los habitantes del Partido de San Isidro el acceso a la cultura;

Que el financiamiento público de la cultura no debe ser percibido como un gasto sino más bien como una inversión para la comunidad sanisidrense en su conjunto;

Que la igualdad de oportunidades para el disfrute de la cultura en todas sus expresiones es una forma de justicia social;

Que es fundamental para promover y generar espacios culturales, difundir y constituir un equipo de trabajo donde la capacitación y el perfeccionamiento sea permanente de los integrantes de la Comedia Municipal de San Isidro en todos los géneros;

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase la Comedia Municipal de San Isidro, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Ciudad de San Isidro.

Artículo 2º: Establézcase que la Comedia Municipal de San Isidro será el elenco oficial realizando actuaciones públicas y gratuitas en los diferentes ámbitos civiles, educativos, comunitarios y actos protocolares del Estado Municipal, como medio de producción, desarrollo y difusión del arte en todas sus expresiones y como facilitador de la inclusión social, desarrollo personal y factor de integración comunitaria.

Artículo 3º: Resuélvase que la Secretaría de Cultura y Ciudad de San Isidro llamará anualmente a concurso con suficiente antelación para la presentación de proyectos de obra, dirección y puesta en escena de piezas teatrales, para la Comedia Municipal de San Isidro, creado por el Artículo 1º del presente Proyecto de Ordenanza.

Artículo 4º: La selección de los proyectos, estará a cargo de un Jurado compuesto por un mínimo de 5 (cinco) miembros: 1 (un) integrante de la Secretaría de Cultura y Ciudad de San Isidro, 1 (un) integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del



14

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"AÑO 2023 - 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA"

INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, 1(un) representante de la Asociación Argentina de Actores y 2 (dos) personas de la crítica teatral local.

Artículo 5°: La totalidad de las tareas de producción y puestos de trabajo necesarios para la operación técnica de las producciones teatrales correrán por cuenta de la Secretaría de Cultura y Ciudad de San Isidro.

Artículo 6°: Las y los actores, asistente de dirección y director o directora serán contratadas por un período de seis meses, fijándose las siguientes remuneraciones:

- a) Actor y Asistente de Dirección: Una remuneración mensual equivalente a la categoría "D" establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 307173 de la Asociación Argentina de Actores.
- b) Director: Una remuneración mensual equivalente a un veinte por ciento (20%) más de la fijada en el apartado a).


Aquellos que fueran seleccionados para un proyecto no podrán volver a presentarse en los dos llamados subsiguientes. Para cada una de las producciones deberán contratarse un mínimo de seis (6) actores y o actrices.

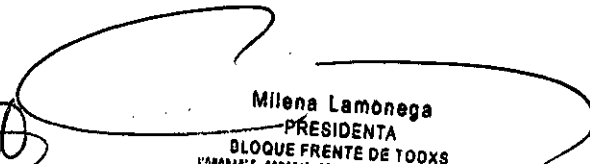
Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a proveer las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afrontar las erogaciones que emanen de su cumplimiento.

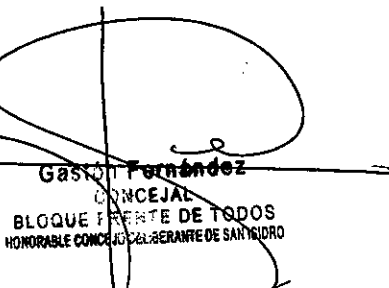
Artículo 8°: Considérese el exordio parte integrante del presente Proyecto de Ordenanza.

Artículo 9°: De forma.-

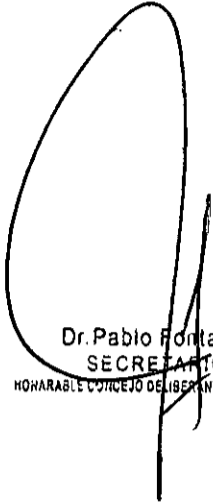

 Sr. Mateo Bartolini
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


 Carla Sarmiento
 CONCEJALA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

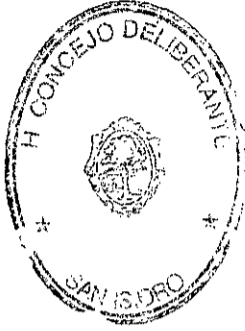

 Milena Lamónega
 PRESIDENTA
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


 Gastón Fernández
 CONCEJAL
 BLOQUE FRENTE DE TODXS
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 02/8/23...pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Educación, Cultura y Deporte
SAN ISIDRO 03 de Agosto de 2023



Dr. Pablo Fontanel
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DEPARTAMENTO DE SAN ISIDRO
★ 28 JUL 2023 ★
RECIBIDO